

Fernández Carracedo, Florencio Latorre Lite, Luciano Moreno Martín, Abel Aranda Pérez, Bartolomé Cabezas Cruz, José Luis Canalejo Sánchez, Martín Oviedo López, Angel Reche García, Antonio Rodríguez Rosales.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de la Palma: Juan Carlos Hernández Mesa.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Luis María Fernández Damborenea, Joseph Andrew Petak, Vicente Quintana Rodríguez, José Miguel Saracho Urtiaga.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Santander: José Loredó Sesumaga.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Isidro Cubero Fernández, Rafael Calatayud Fernández, Agustín Francés Vaño, Heraclio Hontanilla Ramos.

Del Centro Asistencial Penitenciario de Ebrios y Toxicómanos de Segovia, Adolfo José García Nieto.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Juan Legaz Pagán, Iluminado Moreno Núñez, José Luis Aragón González.

Del Centro Penitenciario de Detención de Mujeres, de Valencia: Juana Valera Fernández.

Del Centro Penitenciario de Detención de Valladolid: Marcelo García Galán.

Del Centro Penitenciario de Detención de Zaragoza: Antonio García Gascón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**20516** *ORDEN de 12 de septiembre de 1975 por la que se revoca la libertad condicional concedida a un penado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado al liberado condicional Luis Presas Homs, con informe de la Comisión Penitenciaria del Patronato de «Nuestra Señora de la Merced», a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 20 de diciembre de 1974 al referido penado en condena impuesta en causa número 121 de 1973, del Juzgado de Instrucción número 1 de Gerona, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**20517** *ORDEN de 12 de septiembre de 1975 por la que se concede la libertad condicional a 64 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Fernando Prieto Blázquez, Antonio Martínez Bermúdez, José María Estrada Estrada, Angel Artero Morales, Miguel Angei Alvarez Alario, Alberto Lavilla Pérez, José Carlos Ariza Gutiérrez, Miguel Raya Rueda, Juan Riera Farrerons, Bernard Arnd Wolfgang Goebel, Ricardo Alamego García.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Justa Jiménez Sánchez, María Jesús Aguado Cuene.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Eduardo Fernández Salgado, Juan Verdugo Morillo, John Thomas Harris.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Manuel Fernández Lemos.

Del Centro Penitenciario de Detención de Cádiz: Rafael Arzu Delgado.

Del Centro Penitenciario de Detención de Ceuta: José Pelegrí Delás.

Del Centro Penitenciario de Detención de La Coruña: Luciano Barrientos Canosa, Martina del Bublete Golmayo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Guadalajara: Victoriano Coello Camafleita.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jerez de la Frontera: Pedro Feliú Marroquí, José Miguel Ramos Payo, Luis Bonilla Collado.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: José Fernández Ferrer, Miguel Rafael Escolar Bonillo, Antonio Heredia Heredia, Antonio Segovia Díaz.

Del Centro Penitenciario de Detención de Las Palmas de Gran Canaria: Elvira Dámaso Alamo.

Del Centro Asistencial Penitenciario de León: Severino Augusto Otero.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Clemente Alfonso Rijo.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: José Rodríguez Ramos.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Juan Antonio Díez Martos.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Eugenio Tejero Gabarre, Alfonso López Lamazares, Marcelo Pinto Joven.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Francisco Lucas Corzo Armengod, Juan Torres Vila, José Díaz Alba.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Fernando Adame Preciado, Guillermo Planas Pons, Gonzalo María Merino San José, Clementino Cuadrado Berruete, Juan Policarpo Marcos Pérez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Palma de Mallorca: Manuel Olmo Román, María Gloria Merino Luzán, César Corcuera Hierro.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Juan Antonio González Peña, Leonardo Vicente González Morales, Carmen González Hernández, Fermín García Domínguez, Nicomedes Juan González Díaz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Antonio Iglesias Fernández, Luis Jesús Riutort Carrillo, Alfredo Sampere Solé, Salvador Bayona Pavia, Manuel Ostos López.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Soria: Manuel Clavería Hernández.

Del Centro Penitenciario de Detención de Tarragona: Fernando Torres Llauro.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Juan Antonio Blanco Torregrosa, José Flores Abril, Manuel Rouco Souto.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Francisco García Cuevas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DE MARINA

**20518** *ORDEN de 23 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 12 de mayo de 1975 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el ex segundo Maquinista de la Armada don Frutos Fernández Serrano.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el ex segundo Maquinista de la Armada don Frutos Fernández Serrano contra resolución de este Ministerio de fecha 18 de mayo de 1972, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 12 de mayo de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Frutos Fernández Serrano contra la resolución del Ministerio de Marina de dieciocho de mayo de 1972, que le denegó la solicitud, en su condición de segundo Maquinista de la Armada, el pase a la situación de retirado, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1975.

PITA DA VEIGA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...